



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	CARMEN JULIA TORRES GONZÁLEZ, DIEGO TORRES GONZÁLEZ, EDILSON TORRES GONZÁLEZ, GLORIA INÉS TORRES GONZÁLEZ, HELIO GUSTAVO TORRES GONZÁLEZ, JORGE ORLANDO TORRES GONZÁLEZ, JOSE JAIRO TORRES GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO TORRES GONZÁLEZ, MARÍA NELLY TORRES GONZÁLEZ, MARTHA RUTH TORRES GONZÁLEZ, TERESA DE JESÚS TORRES GONZÁLEZ, TERESA DE JESÚS TORRES GONZÁLEZ, WILLIAM ALFONSO TORRES GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	632724089001-2020-00068

Auto interlocutorio N° 029
Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho el presente proceso, donde se allega Oficio N° 072 de fecha 25/01/2024, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, donde se solicita embargo de remanentes con destino al proceso Ejecutivo radicado 635944089002-2023-0495-00, propuesto por NANCY GIRALDO GALVIS en contra de WILLIAN ALFONZO TORRES GONZALEZ, GLORIA INES TORRES GONZALEZ, CARMEN JULIA TORRES GONZALEZ, LUIS FERNANDO TORRES GONZALEZ, MARTHA RUTH TORRES GONZALEZ, MARIA NELLY TORRES GONZALEZ, DIEGO TORRES GONZALEZ, HELIO GUSTAVO TORRES GONZALEZ, que cursa en dicha instancia judicial.

Como quiera que la citada solicitud se ajusta a las previsiones del Art. 466 del C.G.P. se accederá a ella, en razón que es la primera que se recibe en tal sentido.

De otra parte, revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso se advierte que no se ha procedido con la notificación del mandamiento ejecutivo, respecto de los demandados, EDILSON TORRES GONZÁLEZ, MARÍA NELLY TORRES GONZÁLEZ y WILLIAM ALFONSO TORRES GONZÁLEZ, por lo cual, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la mencionada carga procesal, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA Q, Administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE atento oficio dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q. haciéndoles saber que el embargo de remanentes respecto de los demandados WILLIAN ALFONZO TORRES GONZALEZ, GLORIA INES TORRES GONZALEZ, CARMEN JULIA TORRES GONZALEZ, LUIS FERNANDO TORRES GONZALEZ, MARTHA RUTH TORRES GONZALEZ, MARIA NELLY TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

GONZALEZ, DIEGO TORRES GONZALEZ, HELIO GUSTAVO TORRES GONZALEZ, comunicado a este Despacho mediante su Oficio N° 072 de fecha 25/01/2024 y emanado del proceso radicado bajo la partida N° 635944089002-2023-0495-00, **SI SURTE SUS EFECTOS** requeridos en el Art. 466 del C.G.P., en razón de que es la primera que se recibe en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la carga de procesal de efectuar la notificación del auto de mandamiento ejecutivo a los demandados EDILSON TORRES GONZÁLEZ, MARÍA NELLY TORRES GONZÁLEZ y WILLIAM ALFONSO TORRES GONZÁLEZ so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

German Campiño Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Filandia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3176581b184f7436036cfd42e6f9184ad5c9257d6e61ef7c6e9242df7f3c23c**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA Q.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.**

Estado No.008

Página Web – Rama Judicial

El anterior auto se notifica Hoy Enero 31 de 2024

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LUSMILA LÓPEZ OSORIO
DEMANDADO:	MIRIAM BRITO ZULUAGA
RADICACIÓN:	632724089001-2023-00076

Auto interlocutorio N° 008
Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho el presente proceso, donde el apoderado judicial del extremo demandante mediante escrito allegado al correo electrónico informa, que no ha sido posible proceder por parte de la Inspección de Policía de este municipio con la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Manzana D Casa N°1 Etapa 1°, objeto de litis, pese que desde el día 04 de diciembre del año 2023 fue remitido comisión para tal efecto; solicitando así intervención por parte de la judicatura para impartirle celeridad.

De acuerdo a lo anterior se aprecia, que posterior a dicha solicitud la señora Inspectora de Policía el día 12 de enero del cursante año procedió con la devolución del Despacho Comisorio N° 021, informando, que mediante diligencia del día 05 de anterior, se concertó con los ocupantes de dicho inmueble su entrega voluntaria, la cual tendrá lugar el día 05 de marzo del año que avanza, es decir, se ha dado cabal cumplimiento a la comisión impartida.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Q,

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR a emitir pronunciamiento conforme a la solicitud allegada por el mandatario judicial por el extremo demandante el día 12 de diciembre del año 2023, conforme a lo anteriormente anotado.

SEGUNDO: GLOSAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el diligenciamiento del Despacho Comisorio N° 021 de fecha 29 de noviembre de 2023, por parte de la Inspección de Policía de este municipio.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
German Campiño Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Filandia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8eea36180aa43cec01b3a9beeb81f302e9adda1407b54bac1926aebb05a2654**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA Q.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.**

Estado No.008

Página Web – Rama Judicial

El anterior auto se notifica Hoy Enero 31 de 2024

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario**